



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), cinco (05) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En el escrito que antecede solicita la parte ejecutante la terminación del proceso ejecutivo seguido en contra de los señores Jaime Andrés Barreto Cubides y Omar Jacinto Peña Cárdenas, sin embargo, previo a disponer lo que corresponda es necesario que se aporte copia de la escritura pública 0228 del 2 de marzo de 2020 por medio del cual se confiere poder general a la Dra. Laura Carolina Casas García junto con el certificado de vigencia del mencionado documento con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

Adicionalmente, considera el Despacho que no es viable en este momento dar trámite a esta petición que también se encuentra suscrita por la apoderada judicial de la parte demandante, Dra. Dora Lucía Riveros Riveros, en la medida que en el poder conferido a la mencionada profesional se reserva la facultad de terminación del proceso *expresamente a la entidad*.

Finalmente, y con miras a disponer lo pertinente en el momento que deba resolverse sobre la petición indicada, **ORDÉNESE** a la parte ejecutante que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto proceda a allegar a las instalaciones del Despacho que se encuentra ubicado en la Cra. 4 No 10 – 59 barrio centro de Barranca de Upia, el pagaré No. 015486100005161, la carta de instrucciones para su diligenciamiento, el endoso en propiedad a FINAGRO y el endoso en propiedad a favor del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo cual, por secretaría se levantará el acta respectiva donde conste la recepción de los documentos, el contenido y estado de estos y todas las demás circunstancias al momento de la presentación física.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27c0b0d329be91c7440c1e2741ee3809df12ba65f64be392e6730e3ed5bc35ee**

Documento generado en 05/07/2023 02:55:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>